

2488-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con veinte minutos del diez de agosto de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACIÓN en el cantón LA UNIÓN de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n.º 2179-DRPP-2021 de las dieciocho horas con diecisiete minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido NUEVA GENERACIÓN que la estructura del cantón de La Unión de la provincia de Cartago, estaba incompleta por cuanto se encontraban pendientes de designar los cargos de secretario suplente y un delegado territorial propietario.

Posteriormente, el ocho de junio del presente año partido político presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación de Andrea Mora López al cargo de delegada territorial suplente, cargo al que no fue electa, por lo que se le instó al partido político a presentar la carta de aceptación de esa persona indicando el cargo correcto en el que fue nombrada en la asamblea que nos ocupa, sea, delegada territorial propietaria.

Ahora bien, en respuesta a lo comunicado por este Departamento en el auto de cita, el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el partido mediante comunicado remitido por correo electrónico a la cuenta oficial de este Despacho, aportó una imagen digital de la carta de aceptación de Andrea Mora López, solicitando que se acreditara su nombramiento como delegada territorial propietaria, no obstante, la imagen digital resultó ser copia de la carta original entregada por el partido político el ocho de junio, en la cual se indica la aceptación del cargo de delegada territorial suplente.

Adicionalmente en el comunicado de cita, el partido político solicitó la acreditación de Doris Melania Meza Zeledón, cédula de identidad n.º 801020979 y Ricardo Monestel Sanabria, cédula de identidad n.º 302850695, quienes -alegó la agrupación política- estuvieron presentes y fueron designados en la asamblea de marras como delegados territoriales suplentes, situación que fue confirmada mediante correo de aclaración de fecha cuatro de agosto del presente año, suscrito por la delegada fiscalizadora.

En consecuencia, la estructura designada por el partido NUEVA GENERACIÓN en el cantón de La Unión de la provincia de Cartago quedó integrada de manera incompleta, según se indica a continuación:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN LA UNIÓN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114310652	PRISCILLA VANESSA JIMÉNEZ PORRAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
301970914	GERARDO MONESTEL SANABRIA	SECRETARIO PROPIETARIO
801020979	DORIS MELANIA MEZA ZELEDÓN	TESORERO PROPIETARIO
301900727	EDWIN MANUEL CONEJO MESÉN	PRESIDENTE SUPLENTE
302850695	RICARDO MONESTEL SANABRIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106180838	VÍCTOR HUGO GARITA OTÁROLA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
301900727	EDWIN MANUEL CONEJO MESÉN	TERRITORIAL PROPIETARIO
301970914	GERARDO MONESTEL SANABRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114310652	PRISCILLA VANESSA JIMÉNEZ PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
700700801	ROSA MARÍA FIGUEROA PERNUDIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
801020979	DORIS MELANIA MEZA ZELEDÓN	TERRITORIAL SUPLENTE
302850695	RICARDO MONESTEL SANABRIA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Persisten las inconsistencias advertidas en el auto n.º 2179-DRPP-2021, con respecto al nombramiento en ausencia de Andrea Mora López, como delegada territorial propietaria y la designación del cargo de secretario suplente. Para subsanar tales inconsistencias, se le reitera al partido político que deberá presentar la carta de aceptación original de la señora Mora López, en la que indique que su aceptación al nombramiento como delegada territorial propietaria. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento en relación al cargo o cargos en que fue nombrada. En cuanto a la designación del cargo de secretario suplente, el partido deberá, ineludiblemente, convocar una nueva asamblea cantonal para designar ese cargo. Amén del requisito de inscripción electoral, la designación por realizar deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de referencia, por lo tanto, el cargo de secretario suplente deberá recaer en una mujer.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Nueva Generación se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil

veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en esta resolución entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que se tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido Nueva Generación.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/ach
C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: 9498, 7821 / 9920, 8316 / 14775, 13567